

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.



LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: ROSA MARÍA YAGAMA (Q.E.P.D)
DEMANDANTE: JAIRO YAGAMA SALAS Y OTROS
DEMANDADO: MARIA CRISTINA HURTADO YAGAMA
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00125-00

Surtido el término de emplazamiento, este despacho debe convocar a diligencia conforme lo dispuesto en el Código General del Proceso, art. 501, para definir los Inventario y avalúos, diligencia que se realizará de manera virtual y según las siguientes reglas:

El art. 7º de la Ley 2213 de 2022 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.

A su vez, el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesaria la presencia de las partes y participantes, se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

Por lo anterior se programa audiencia mixta, esto es, las partes pueden asistir presencial o virtualmente a la diligencia que se llevará a cabo el día **seis (6) de junio 2023. Hora 09:00 a.m.**

ADVERTENCIA. Es obligación de los interesados o sus contrapartes garantizar la comparecencia de los extremos a la audiencia de inventarios y avalúos, las partes deberán manifestar con antelación de una semana previa la fecha fijada, los correos electrónicos de sus clientes, así como los profesionales propios, para hacer llegar el enlace (link) de acceso a la audiencia virtual. La comparecencia de los mismos es de resorte de la parte.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo diligencia de **INVENTARIOS Y AVALÚOS** de que trata el artículo 501 del C.G.P., **el día seis (6) de junio de 2023. Hora 09:00 a.m.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO. Para la realización de la diligencia, deberán cumplirse las previsiones expuestas en la parte motiva de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

<p>JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No 014, de hoy <u>veintiuno (21) de abril de 2023</u>, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p>Lizzette Lorena Páez Restrepo Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5796fd1733a290dc0aa412e16dc7b3f60b9824a4ec67a902da69793a2e045c4**

Documento generado en 20/04/2023 01:22:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>